

CONSTANCIA: Manizales, 08 de febrero de 2023. A despacho, en la fecha:

Memorial contestando la demanda, presentado por el vocero judicial de la parte demandada, se allana a las pretensiones de la demanda.

El Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, contestó la demanda, sin proponer excepciones.

Aún no se encuentra inscrita la demanda.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00356-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede, se tiene por contestada la presente demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por MARÍA CONSTANZA GÓMEZ OTÁLVARO, en contra de BLANCA CENOBIA BARÓN ESCOBAR, a través de apoderado judicial, quien se allanó a la demanda.

De igual forma se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem que representa a las personas indeterminadas, quien tampoco presentó medio exceptivo alguno.

De otra parte, antes de continuar con el trámite subsiguiente del proceso, se requiere a la demandante para que gestione ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de usucapión.

Se reconoce personería suficiente a los abogados NICOLÁS HENAO AGUDELO, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido; y al DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, en su calidad de Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 023 del 13 de febrero de 2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b267a42a52bf63720cdea84400f1785d1e6a8b7c0b4b7cd05f00293446e80e**

Documento generado en 10/02/2023 02:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>